

INFORME DE SECRETARIA: Palmira Valle, 21 de Diciembre de 2021. A despacho el presente asunto que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1711
RADICACION: 2021-587

Palmira (V), veinte y uno (21) de Diciembre del año dos mil veinte y uno (2021).

Se presenta demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, de la menor de edad Yerli Valeria Ramírez Castillo, por la señora CARMEN STELLA CASTILLO QUIÑONES, en contra de ARMANDO MOSQUERA RAMIREZ.

Revisada la demanda y el poder, se desprende que la demandante y la menor de edad se encuentran domiciliadas en Cali - Valle. Así las cosas, se establece que este Despacho carece de competencia territorial para asumir su conocimiento, toda vez que de conformidad con el numeral 2 párrafo 2 del Art. 28 del C.G.P., determina que en los procesos “...en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel”.

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 90 párrafo 2 del C.G.P., se rechazará de plano y se ordenará su remisión al Juzgado de Familia – Reparto de Cali- Valle. Librar por Secretaria el respectivo oficio al correo electrónico repartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

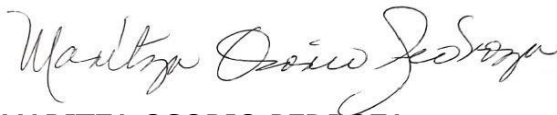
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por falta de competencia, la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, de la menor de edad Yerli Valeria Ramírez Castillo, por la señora CARMEN STELLA CASTILLO QUIÑONES, en contra de ARMANDO MOSQUERA RAMIREZ.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al Juzgado de Familia – Reparto de Cali- Valle. Librar por Secretaria el respectivo oficio al correo electrónico repartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: ORDENAR cancelar su radicación y anotar la salida.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA
En estado No. 204 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, Diciembre 22 de 2021
La Secretaria-
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **205c56ba8841b61f242399ddb05b90fd6f50feecf86a6ed5cedb8404d34aeb3b**

Documento generado en 21/12/2021 05:14:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>